



RESOLUCIÓN No. 4754 DE 2017

Por la cual se designa supervisor a un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución 1844 de 2014 y 0520 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebró el contrato de prestación de servicios N°549 del 05 de Diciembre de 2017, con el **CONSORCIO FORMACION ARTISTICA CULTURAL R/L BLANCA NUBIA LEAL GELVES**, cuyo objeto es: **"APOYO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LAS DIFERENTES ÁREAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que ejerza la Supervisión del contrato de prestación de servicios N°549 del 05 de Diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Supervisor a partir de la fecha a **OMAR ANTONIO MOJICA DIAZ**, identificado con Cedula No. 17.585.900 de Arauca, Profesional de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para que ejerza las funciones de Supervisor del contrato de prestación de servicios N°549 del 05 de Diciembre de 2017, por delegación de la señora Secretaria, conforme a la cláusula **DECIMA SEXTA SUPERVISION**, del contrato del precitado contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resoluciones N° 1844 de 2014 y 0520 de 2014, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.



RESOLUCIÓN No. 4754 DE 2017

Por la cual se designa supervisor a un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.


ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93. y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

14 DIC 2017


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboro: Jeffrey Ruiz Puerta
Área Jurídica-SED

